

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Ejecutivo: 2004-00229. *José Guillermo Ortega Torres* contra *María Yamily Barragán Varón*.

Se niega la solicitud de reconocer personería inmersa en el poder que obra en folio 59, pues tal mandato se confiere, entre otras cosas, para «*interponer toda clase de recursos [...] y en fin, para] intervenir en todas las etapas del proceso [...]*» y, el asunto de marras culminó por «*desistimiento tácito*» en auto de 2 de octubre de 2014 (f. 58), por lo que, aquellas gestiones no pueden adelantarse.

No obstante se accede a la solicitud que obra en folio 65, luego entonces, por secretaría, entréguesele los depósitos judiciales consignados, a favor de este despacho y por cuenta de este proceso, a la demandada María Yamily Barragán Varón, pues, según el reporte que antecede, fue a ella a quien se le descontaron los dineros.

Una vez efectuado lo anterior, dese cumplimiento al ordinal quinto de la providencia que puso fin a la actuación.

Notifíquese,


Artemidoro Gualteros Miranda
Juez

JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

Bogotá, D.C 25 de noviembre de 2020.
En la fecha se notifica la presente providencia por anotación en estado n.º **059**, fijado a las **8:00 a.m.**
La secretaria:
Luz Ángela Rodríguez García